

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5431

Martes, 4 de abril de 2017

Página 812

- e.– El equipo técnico del Centro Asistencial tratará de favorecer el mantenimiento de las relaciones paterno-familiares y facilitar la participación de las familias en el programa educativo del menor.
- f.– Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica anual de las actividades desarrolladas con los menores.
- g.– El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- h.– Percibir el abono de las dietas usuario/día por importe de **CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (56,70 €), por las plazas realmente ocupadas y la cantidad de CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (42,70 €) en concepto de reserva de plazas hasta completar las 110 conveniadas**, mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
- i.– Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social , o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.
- j.– La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.
- k.– La Entidad Centro Asistencial se compromete a realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de Ayudas y Subvenciones para la realización de Programas de Cooperación y Voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.
- l.– La Entidad Centro Asistencial, para su pabellón de niños/as, potenciará la labor del voluntariado, pudiendo solicitar subvenciones para la realización de actividades y apoyo al mismo.
- m.– La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal del Centro, se presentará en la Consejería de Bienestar Social quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.